



Informe secretarial: Informo al Señor Juez que, se recibió a través del correo electrónico institucional oficio del Juzgado Veinte Civil Municipal De Oralidad De Bogotá, solicitando embargo de remanentes, así mismo, se allegan por la parte demandante constancia de notificación por aviso de los demandados. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, diciembre 12 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaría

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 1108

Asunto: Resuelve Solicitud Remanentes y Constancia De Notificación
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia.S.A. Nit 800037800-8
Demandados: Jhon James Giraldo Agudelo C.C No. 6.361.233
Dora Lilia Agudelo Giraldo C.C No. 66.853.967
Radicación: 76-497-40-89-001-2022-00253-00

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial con fecha 30 de noviembre del año 2023, recibe solicitud de embargo de remanentes, del Juzgado Veinte Civil Municipal De Oralidad De Bogotá, la cual ha de negarse, por existir otra solicitud con anterioridad en el mismo sentido, con fecha del día 23 de septiembre del año 2023, a las 5:42 de la tarde, fecha y hora en la cual se recibió el Oficio No. 2559 del 20 de septiembre de 2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca.

De otra parte, se advierte a folio 45 del expediente digital, constancia del certificado de entrega de notificación por aviso a través de Servicios Postales Nacionales S.A



-472. a la demandada señora, Dora Lilia Agudelo Guerrero, recibida el 21 de septiembre del año 2023, por lo que el despacho tendrá por notificada a dicho extremo procesal.

Así mismo, se avizora que a folio 48 del expediente digital, constancia del certificado de entrega de notificación por aviso a través de Servicios Postales Nacionales S.A -472, al demandado señor Jhon James Giraldo Agudelo, con fecha de entrega el 01 de diciembre del año 2023, no obstante, no se allega constancia de la citación a notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que habrá de tenerse por no notificado.

Es de tener en cuenta que a folio 29 del expediente digital, se advierte constancia de notificación personal al demandado Jhon James Giraldo Agudelo, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, estando pendiente por allegar la constancia de apertura del correo electrónico.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de embargo de remanentes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, por existir otra solicitud con anterioridad en el mismo sentido, con fecha del día 23 de septiembre del año 2023, a las 5:42 de la tarde, fecha y hora en la cual se recibió el Oficio No. 2559 del 20 de septiembre de 2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca.

SEGUNDO: Tener por notificada a la demandada Dora Lilia Agudelo Guerrero.

TERCERO: Tener Por no notificado al señor Jhon James Giraldo Agudelo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONTINUA AUTO No. 1108 DEL 12-12-2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b263fc5da0201770c68d1aae7de6b39c28376a6a809e29f58a18c9e9d7a3544**

Documento generado en 12/12/2023 05:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>